

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, 29 de abril de 2024. A despacho de la señora juez informando que el 19 de abril pasado, el doctor **JUAN ALEJANDRO CASTAÑO VALENCIA**. Recibió el oficio 363 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderado en amparo de pobreza. A la fecha no se ha pronunciado

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00188-00

Auto: 702

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el doctor **JUAN ALEJANDRO CASTAÑO VALENCIA**, designado como apoderado en amparo de pobreza para representar a la señora **MARIA DORIS SANDOVAL PEDREROS**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirla para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 363 recibido el 19 de abril del año en curso, en su correo electrónico jack.1060@hotmail.com. Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2e051a12a36bd7c4180484997537a5f8460419f8434290f540d18e4bd901e0**

Documento generado en 29/04/2024 04:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>